



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2022-SERNANP

Lima, 01 de junio de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 179-2022-SERNANP-OPP de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 21 de diciembre de 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM de fecha 22 de enero de 2022, el Ministerio del Ambiente declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera aledaña a Ancón y aprueban Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental y encargan al SERNANP la "Verificación, control y vigilancia de la ejecución de las medidas y acciones determinadas para recuperar las zonas marino costeras en el ámbito de las áreas naturales protegidas";

Que, mediante el numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 005-2022 de fecha 07 de abril de 2022, se autorizó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a efectuar transferencias financieras, entre otros, hasta por la suma de S/ 2 366 656,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); para financiar actividades en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental dispuesta por la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM y su modificatoria;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00023-2022-OEFA/PCD, de fecha 10 de mayo de 2022, se autorizó la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por la suma total de S/ 4 952 757,00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete y 00/100 Soles), correspondiendo

la suma de S/ 2 366 656,00 a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2022;

Que, mediante Memorándum N° 638-2022-SERNANP-OA de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 93-2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de dicha dependencia, informó que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA realizó dos transferencias financieras, vía web – Operaciones en Línea, por la suma total de S/ 2 366 656,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y seis con 00/100 soles), las cuales se matricularon en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF con el rubro 13 Tipo de Recurso 18 y Clasificador de Ingreso 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional por el monto de S/ 1 543 600,00 y Clasificador: 1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional por el monto de S/ 823 056,00;

Que, posteriormente, las dependencias beneficiadas de los recursos provenientes de la transferencia financiera de OEFA, remitieron sus Planes Operativos a fin de ser incorporados en el presente año fiscal hasta por el monto **S/ 2 366 656,00**, conforme se detalla a continuación: *i)* con Oficio N° 1531 - 2022 – SERNANP-DGANP de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita la incorporación de la suma **S/ 1 438 270,00**; *ii)* con Oficio N° 251-2022-SERNANP-RNSIIPG de fecha 20 de mayo de 2022, la jefatura de la Reserva Nacional de Sistemas de Islas Islotes y Puntas Guaneras solicita la incorporación del monto de **S/ 604 036,00**; *iii)* y con Oficio N° 050 - 2022 – SERNANP – ZRA de fecha 13 de mayo 2022, la jefatura de la Zona Reservada Ancón solicita la incorporación de **S/ 324 350,00**, para el desarrollo de actividades orientadas a reducir la afectación de las áreas naturales protegidas implicadas, como consecuencia del derrame de petróleo en el marco de la Emergencia Ambiental declarada mediante Resolución Ministerial N° 021-2022- MINAM;

Que, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, prescribe: *“Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo”*;

Que, asimismo el literal b del artículo 3 precitado Decreto Supremo N° 005-2022-EF, precisa que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: c) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.”*; que en ese sentido, través del Decreto de Urgencia N° 005-2022, se autoriza la transferencia financiera por parte de OEFA a favor del SERNANP, que en gastos corrientes alcanza la suma de S/ 1 605 106,00, la cual se encuentra exceptuada de los límites máximos de incorporación;



Que, en la actualidad solamente se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento de gastos corrientes en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del *Decreto Supremo N° 005-2022-EF*; por lo que, al encontrarse el monto de **S/ 761 550,00** correspondiente a gasto de capital en la presente incorporación de recursos; no existe disposiciones que limiten su incorporación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, señala que: *"Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...)"*;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, indica que: *"La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)"*;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 24.3 del artículo 24 de la mencionada Directiva, prescribe que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440"*;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*; en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2022, asciende a un total de **S/ 2 366 656,00**, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, de la suma de **Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2 366 656,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00023-2022-OEFA/PCD y en el marco del Decreto de Urgencia N°005-2022, con la finalidad de garantizar el desarrollo de actividades orientadas a reducir la

afectación de las áreas naturales protegidas implicadas, como consecuencia del derrame de petróleo en el marco de la Emergencia Ambiental establecida mediante la Resolución Ministerial N° 021-2022- MINAM;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2 366 656,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00023-2022-OEFA/PCD y en el marco del Decreto de Urgencia N°005-2022, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.



ANEXO DE LA RP N° 142-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.4	:	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	:	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	:	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	:	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional	1,543,600.00
1.4	:	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	:	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	:	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	:	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional	823,056.00

**TOTAL INGRESOS** **2,366,656.00**

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO				TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTO DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		1,605,106.00	1,605,106.00	761,550.00	761,550.00	2,366,656.00
		3000001	ACCIONES COMUNES	1,352,910.00	1,352,910.00	472,000.00	472,000.00	1,824,910.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	1,352,910.00	1,352,910.00	472,000.00	472,000.00	1,824,910.00
		3000475	AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE	252,196.00	252,196.00	289,550.00	289,550.00	541,746.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	252,196.00	252,196.00	289,550.00	289,550.00	541,746.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>1,605,106.00</b>	<b>1,605,106.00</b>	<b>761,550.00</b>	<b>761,550.00</b>	<b>2,366,656.00</b>